

de Pontour y D.<sup>o</sup> Enevan de Arvola se hallan aus.  
y enf.<sup>o</sup> el Sr. D.<sup>o</sup> Andre Chico todos Regidores

En este estado entraron los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Benito de Moya  
Angel de y D.<sup>o</sup> Bart.<sup>me</sup> Navarro, Regidores

Subsidio ex-  
traordinario.

En este Ayuntamiento se ha visto la orden q.<sup>a</sup> con fha.  
de veinte y siete de Enero anterior ha dirigido el S.<sup>or</sup>  
Intend.<sup>te</sup> de esta prov.<sup>a</sup> al S.<sup>or</sup> Conseq.<sup>or</sup> que en sustancia  
se reduce a recordarle la necesidad que dice se advier-  
te en el pago de los seiscientos setenta y quatro mil  
seiscientos treinta y dos y tres mrs. que se  
advierten de la cuota que ha correspondido a esta  
ciudad por el subsidio extraordinario de los tres-  
cientos millones repartidos al Reyno sin embargo  
de las repetidas ordenes expedidas en el asunto, y que  
de no verificarlo dentro de ocho dias contados desde  
la fha. de la expresada orden destinaria un Comi-  
sionado que reuniendo la jurisdiccion y exigiendo  
doscientos ducados aplicados al mismo subsidio  
hiciera este servicio de cuenta de S.<sup>ra</sup> Esta Ciu-  
dad para indemnizarse de la flogedad que se le  
atribuye ha mandado traer y reconocido el expe-  
diente formado sobre este particular, del qual re-  
sulta que luego que en cinco de Mayo anterior  
recibió la Instruccion del R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo  
para que dentro de ocho dias se formase y remitiese  
de al Ex.<sup>o</sup> Intendente un estado de la riqueza de  
este pueblo establecia una Junta que lo dispuniera  
de la mayor brevedad sin embargo de contemplar-  
lo inaccionable en el termino señalado por lo popu-  
loso de esta Ciudad y su vasto termino. No quedó  
a la Junta debio que practicar teniendo a la vista  
la operacion executada para la contribucion de

ES

